

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00903

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Banco de Occidente en contra de Carolina Trujillo Torres, por los siguientes conceptos del pagaré soporte de ejecución:

1. \$31.608.531,39 como capital insoluto.
2. \$2.171.775,62 por intereses de plazo.
3. \$384.873,01 por intereses de mora.
4. Más los intereses de mora del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 6 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Cobroactivo S.A.S., quien actúa a través del abogado Julián Zarate Gómez, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-103 de 29 de junio de 2022.

SR

(2)